

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

14577 Juicio ordinario 576/2007.

73480

Número de Identificación Único: 30C30 42 1 2007 0700535

Procedimiento ordinario 576/2007

Sobre procedimiento ordinario

De doña Mercedes García Sales.

Procurador Sr. Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Contra D. José María Aguilar-Amat Marín Barnuevo, María Eugenia Aguilar-Amat Marín Barnuevo, Manuel Aguilar-Amat Marín Barnuevo, Juan Aguilar-Amat Bañón, Dolores Aguilar-Amat Marín Barnuevo, María de las Mercedes Tena Aguilar-Amat, María Terrer Aguilar-Amat, Paloma Aguilar-Amat Crespo, Margarita Aguilar-Amat Crespo, Nieves Azcarate Aguilar-Amat, Pilar Azcárate Aguilar-Amat, Javier Azcárate Aguilar-Amat, María Mercedes Aguilar-Amat Bañón, Alfonso Guzmán Aguilar-Amat, María Guzmán Aguilar-Amat, Diego Guzmán Aguilar-Amat, Rafael Guzmán Aguilar-Amat, Juan Guzmán Aguilar-Amat, Luis Chico Guzmán Aguilar-Amat, Dolores Tena Aguilar-Amat, Manuel Tena Aguilar-Amat, Santiago Quesada Aguilar-Amat.

Procurador Sr. Leopoldo González Campillo

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 180/2013.

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de septiembre de dos mil trece.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 576/2007 seguidos por las partes, de una y como demandante, doña Mercedes García Sales, representada por el procurador D. Pablo Jiménez Cervantes Hernández Gil y dirigida por el letrado D. Ángel Sánchez García, y de otra, como demandados, doña María Terrer Aguilar Amat; doña Margarita Aguilar Amat Crespo; doña Nieves, Doña Pilar y D. Javier Azcárate Aguilar Amat; D. Santiago Quesada Aguilar Amat; D. Juan y doña María Mercedes Aguilar AMAT Bañón; D. Alfonso, Doña María, D. Diego y D. Rafael Chico de Guzmán Aguilar Amat; D. José María y doña Dolores Aguilar Amat Marín Barnuevo; doña María de las Mercedes Tena Aguilar Amat, Administración de Justicia.

Representados por el procurador D. Leopoldo González Campillo y dirigidos por el letrado D. Carlos Laorden Quesada; doña Paloma Aguilar Amat Crespo; D. Luis Chico de Guzmán Aguilar Amat; D. Manuel y doña Dolores Tena Aguilar Amat; doña María Eugenia y D. Manuel Aguilar Amat Marín Barnuevo, en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio e inscripción en el Registro de la Propiedad, y fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Mercedes García Sales, representada por el procurador D. Pablo Jiménez Cervantes Hernández Gil contra doña María Terrer Aguilar Amat; doña Margarita Aguilar Amat Crespo; doña

Nieves, doña Pilar y D. Javier Azcarate Aguilar Amat; D. Santiago Quesada Aguilar Amat; D. Juan y doña María Mercedes Aguilar Amat Bañon; D. Alfonso, doña María, D. Diego y D. Rafael Chico de Guzman Aguilar Amat; D. José María y doña Dolores Aguilar Amat Marín Barnuevo; doña María de las Mercedes Tena Aguilar Amat, representados por el procurador D. Leopoldo González Campillo; doña Paloma Aguilar Amat Crespo; D. Luis Chico de Guzman Aguilar Amat; D. Manuel y doña Dolores Tena Aguilar Amat; doña María Eugenia y D. Manuel AGUILAR AMAT Marín Barnuevo, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro:

1.- Que la finca descrita en el hecho primero de la demanda "Urbana.- Una casa de dos plantas unidas por una escalera interior en mal estado de consevación. Está situada en término de Murcia, Churra, calle Rambla,94. Está construida sobre un solar de cincuenta y siete metros cuadrados y tiene una superficie total construida entre ambas plantas de ciento siete metros cuadrados. Linda, derecha entrando, doña Antonia Peñarrubia Pérez; Izquierda, don José Sánchez Jiménez y callejón; fondo, doña María Lorca Saura y frente, calle de su situación", es propiedad de la demandante por título de Adjudicación de Herencia de D. Juan Agustín Serrano, de fecha 13 de marzo de 2006 ante el Notario de Murcia D. Manuel Miñarro Muñoz, número 1042 de su protocolo.

2.- Que la referida casa constituye la parcela catastral con referencia 3797315XH6039N0001JR del Catastro de Urbana de Murcia, donde figura a nombre del fallecido esposo D. Juan Agustín Serrano desde el año 1976, constituyendo el domicilio habitual de la actora y hasta su fallecimiento junto a su esposo, desde su construcción.

3.- Que la referida finca no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, careciendo de relación alguna con las fincas 4.039 de la sección 7* 6 32.904 del Archivo único, por lo que procede su inscripción al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria.

4.- Como consecuencia de lo anterior debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales a ninguna de las partes que deberán de abonar cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá interponerse, en su caso, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación a través de escrito presentado en esté Juzgado en la forma prevista en el artículo 458.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución en igual plazo de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS MM El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación Sr. D. Luis Chico Guzmán Aguilar-Amat se expide la presente.

Murcia a 2 de octubre de 2013.—El/La Secretario/a.